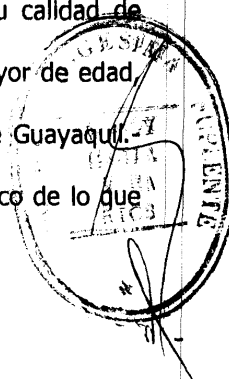


ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA. , A FAVOR DE LA COMPAÑÍA THE MANHATTAN GROUP INC..-----

CUANTÍA: US\$135,20.-----

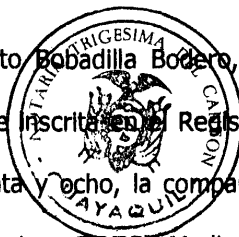
En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, doce de junio del año dos mil siete, ante mí Abogada **WENDY MARÍA VERA RIOS**, SUPLENTE, del Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, comparecen: La compañía **LA COMPAÑÍA M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el señor Joseph West Montgomery Asplazu, en su calidad de Director y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, economista, y domiciliado en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**, debidamente representado por el señor Paul Enrique Palacios Martínez, en su calidad de Presidente y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado, Ingeniero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para contratar, a quienes conozco de lo que

FEV



doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte; la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.,** debidamente representada por el señor Joseph West Montgomery Asplazu, en su calidad de Director y representante legal, a quien para efectos de la presente escritura pública de cesión de participaciones se la podrá denominar simplemente como **"LA CEDENTE"**, y por otra parte, la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.,** debidamente representada por el señor Economista Joseph West Montgomery Asplazu, en su calidad de Presidente y representante legal, a quien para iguales efectos, se la podrá denominar simplemente como **"LA CESIONARIA"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- **DOS)** Mediante escritura pública autorizada por

el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, reformó sus estatutos; **TRES)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el dieciocho de octubre del dos mil, la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, realizó un aumento de capital y reformó sus estatutos; **CUATRO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el dos de Julio del dos mil uno, la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, realizó la resciliación de la Escritura de Aumento de capital y reforma de estatutos, y nuevo Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de enero del dos mil dos;- **CINCO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, el cinco de marzo del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de marzo del dos mil cuatro, la compañía compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, realizó una cesión de participaciones que hacen los cónyuges Gustavo Alberto Darquea Cabezas y Paola María Gallardo Cañarte de Darquea a favor de **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, y cesión de participaciones que hacen los señores Gustavo Alberto Darquea Cabezas y Paola María Gallardo Cañarte de



F.V.

Darquea, Joseph West Montgomery Asplazu y Gardenia María Leonor Arosemena Camacho de Montgomery, Paul Enrique Palacios Martínez y Lori Jean Romero Peñaherrera de Palacios a favor de la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.; SEIS)** La compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, es propietaria de tres mil trescientas ochenta participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.- SIETE)** La Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, celebrada el once de junio del dos mil siete, resolvió autorizar a la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el señor Economista Joseph West Montgomery Asplazu, en su calidad de Director y representante legal, para que ceda y transfiera tres mil trescientas ochenta (3.380) participaciones, iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, de su propiedad, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, a favor de la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**, según consta en copia certificada de dicha sesión que se acompaña como habilitante.-

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE



Guayaquil, Mayo 22 del 2003



Señor
Joseph West Montgomery Asplazu
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame Informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.**, en la sesión celebrada el 22 de Mayo del 2003, lo designó **DIRECTOR** por el período de **CINCO AÑOS**. Por consiguiente, usted ha sido reelegido para continuar en el cargo que ha venido desempeñando.

En ejercicio de su cargo usted ejercerá en forma conjunta con el otro Director la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ante cualquier autoridad o institución, y tendrá las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones de acuerdo a la Ley, este Estatuto y a las resoluciones de la Junta General.

La Compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el 24 de Abril de 1998, inscrita en el Registro mercantil el 24 de Junio de 1998 de fojas 48,305 a 48,322, numero 12,529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19,256 del Repertorio.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

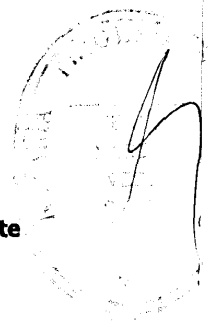
Atentamente,


Ing. Paul Palacios Martínez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN.- Acepto el cargo de **DIRECTOR** de la Compañía **M&P Consulting Advisors Cía. Ltda.**, para el cual he sido designado.

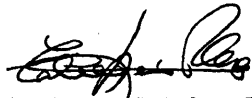
Guayaquil, Mayo 22 del 2003


Joseph West Montgomery Asplazu
C.I. No.: 0909470205
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Ciudadela La Puntilla Avenida Tercera No. 305 y Segunda Este



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **DIRECTOR** de la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.**; a favor de **JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU**; de fojas **66.723 a 66.725**, Registro Mercantil número **9.804**, Repertorio número **14.829**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de Junio del dos mil tres.-



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 55676
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: ANGEL NEIRA
EPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *LB.*

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991451722001

RAZON SOCIAL: M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/06/1998

FEC. CONSTITUCION: 24/06/1998

FEC. INSCRIPCION: 12/07/1998

FEC. ACTUALIZACION: 03/03/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV 9 DE OCTUBRE Número: 1100
Intersección: MALFERRI SIMON BOLIVAR Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 22 Oficina: 2204 Referencia:
ubicación: JUNTO A LA BOLSA DE VALORES Telefono Trabajo: 2567908 Fax: 2567911 Telefono Trabajo: 2567909
Telefono Trabajo: 2567310

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: LITORAL LITORAL SUR GUAYAS

[Handwritten signature]

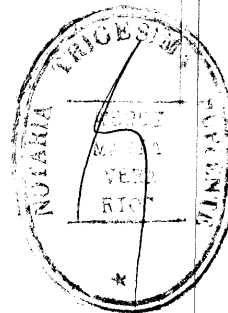
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: AGUAYO Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
MORILLANA Y JUSTINO GARNICA
(WTC)

Fecha: 03/03/2004 01:01:58

Alexis Guerra Aguayo
LEGAJO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991451722001

RAZON SOCIAL: M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: _____

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **NATUR:** **SÍLICO:** **ACTIVIDAD:**

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

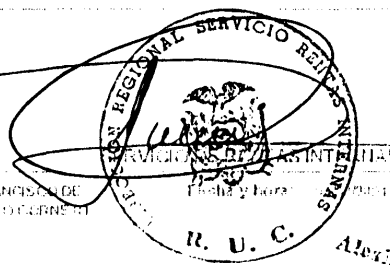
Provincia: GUAYAS - Cantón: GUAYAQUIL - Parroquia: ROCAFUERTE - CARR. AV. 5 DE OCTUBRE - Número: 1100
Intersección: MALDONADO SIMÓN BOLÍVAR - Edificio: BANCO LA PREVISORA - Piso: 2º - Oficina: 220a - Teléfono:
Guayaquil: 2547908 - Fax: 2547911 - Telefax: Guayaquil: 2547909 - Telefax: Guayaquil: 2547910

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

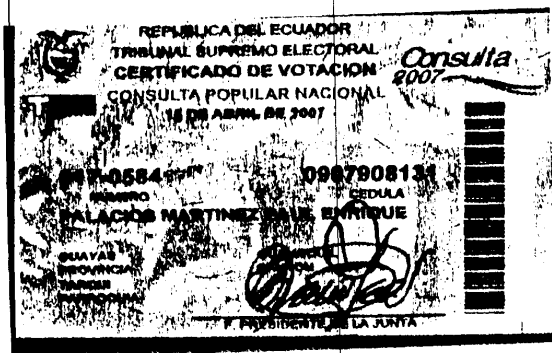
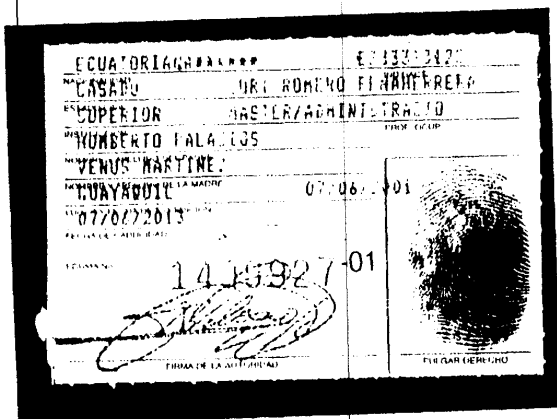
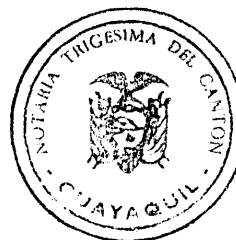
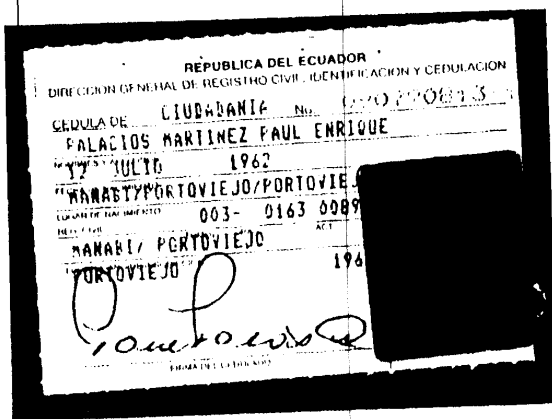
Usando: ALFABETRA

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL - FRANCISCO DE
ONILLANA Y GUILLERMO GARCÍA
(WU)



Atentó: Georgeta Aguayo
CELESTINO DEL ROSA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



uno de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) **AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA., PARA CEDER LAS TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES QUE MANTIENE DENTRO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA THE MANHATTAN GROUP INC.; 2) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE LA SEÑORA GARDENIA MARÍA**

ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA L&P PROMOTORES CÍA. LTDA., CELEBRADA EN ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de junio del año dos mil siete, siendo las doce horas cinco minutos, en el local de la compañía, ubicado en la Avenida 9 de octubre # 100 y Malecón, Edificio La Previsora, piso 22, oficina 2206, se reúnen todos los socios de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**: La señora **LORI JEAN ROMERO PEÑAHERRERA DE PALACIOS**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **tres mil trescientas diez (3,310)** participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América una de ellas; La señora **GARDENIA MARÍA LEONOR AROSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **tres mil trescientas diez (3,310)** participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América una de ellas; y la Compañía **M & P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, debidamente representada por su Presidente el señor Economista Joseph West Montgomery Aspiazu, propietaria de **tres mil trescientas ochenta (3,380)** participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América una de ellas.- Preside la sesión, su titular, el Economista Joseph West Montgomery Aspiazu en su calidad de Presidente Ejecutivo, siendo asistido en la Secretaría, por la Licenciada María de Fátima Sierra Apolo en su calidad de Gerente General.- Conforme se verifica por Secretaría, se encuentra presente en esta sesión la totalidad del capital de la compañía, íntegramente suscrito, y pagado en un cien por ciento. Las asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Ordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA., PARA CEDER LAS TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES QUE MANTIENE DENTRO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA THE MANHATTAN GROUP INC.; 2) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE LA SEÑORA GARDENIA MARÍA**

LEONOR AROSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY, PARA CEDER LAS TRES MIL TRESCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES QUE MANTIENE DENTRO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA THE MANHATTAN GROUP INC.; 3) CONOCER SOBRE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; y, 4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- Preside la sesión el señor Economista Joseph West Montgomery Aspiazu en su calidad de Presidente Ejecutivo, siendo asistido en la secretaría por la Licenciada María Fátima Sierra Apolo, en su calidad de Gerente General.- Acto seguido, el Presidente Ejecutivo solicita a la Sala pasar a tratar el primer punto del orden del día.- De inmediato las socias deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad autorizar la cesión de las tres mil trescientas ochenta (3.380) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de propiedad de la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, que mantiene dentro del capital de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, a favor de la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**- A continuación, el Presidente Ejecutivo, solicita a la Sala, pasar a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual, las socias deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad autorizar la cesión de las tres mil trescientas diez (3.310) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de propiedad de la señora **GARDENIA MARÍA LEONOR AROSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY**, que mantiene dentro del capital de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, a favor de la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**- Inmediatamente, el Presidente Ejecutivo, solicita a la Sala pasar a tratar el tercer punto del orden del día. De inmediato se ordena que por Secretaría se de lectura a la carta de renuncia presentada por el señor Economista Joseph West Montgomery Aspiazu, al cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía.- Luego de deliberar sobre el particular, las socias resuelven por unanimidad: Aceptar la renuncia presentada por el señor Economista Joseph West Montgomery Aspiazu, al cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía, así como también, las socias manifiestan su agradecimiento por el desempeño de las funciones realizadas por el mencionado señor.- Y por último el Presidente Ejecutivo pasa a conocer el cuarto punto del orden del día, al respecto, los

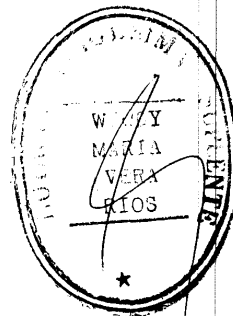


socios deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad elegir al señor Ingeniero **Paul Enrique Palacios Martínez**, como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil de Cañón Guayaquil.- Así como también, la Junta de socios autoriza a la Secretaria otorgue el respectivo nombramiento.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ejecutivo, concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido, produce la reinstalación de la Junta con los mismos concurrentes que al inicio.- La Secretaria, da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por las socias en forma unánime, con lo que el Presidente Ejecutivo, declara concluida la presente sesión, siendo las doce horas veinticinco minutos.- Para constancia firman las socias, el Presidente Ejecutivo y la Secretaria, quien certifica.-----

F) LORI JEAN ROMERO DE PALACIOS; SOCIA.- F) MARÍA LEONOR AROSEMENA DE MONTGOMERY; SOCIA.- F) p. M & P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.; JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU - DIRECTOR; F) JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU- PRESIDENTE EJECUTIVO; F) MARÍA DE FÁTIMA SIERRA APOLO - SECRETARIA - GERENTE GENERAL.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, EL MISMO QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, Junio 11 del 2.007

Maria Fátima Sierra Apolo
V. Lcda. María Fátima Sierra Apolo
Secretaria-Gerente General



CERTIFICACIÓN



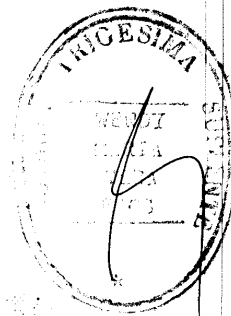
MARÍA FÁTIMA SIERRA APOLO, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, por medio de este documento tengo a bien en **CERTIFICAR**, que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de mi representada, en sesión de fecha once de junio del dos mil siete, autorizó la cesión y transferencia de **tres mil trescientas ochenta (3.380)** participaciones de propiedad de la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, participaciones que integran el capital suscrito de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, a favor de la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**, de conformidad con el Libro de Actas de la Junta General de Socios de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 12 de Junio del 2.007

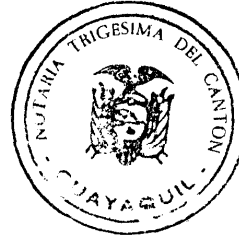
p. **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**

Maria Fátima Sierra Apolo

Lcda. **Maria Fátima Sierra Apolo**
Gerente General



NOTARIA DECIMOTERCERA GUAYAQUIL



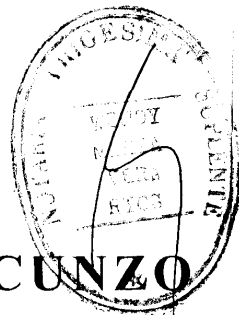
..... TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -

OTORGANTES: SRES. JOSEPH MONTGOMERY ASPIAZU Y PAUL PALACIOS MARTINEZ COMO DIRECTORES DE M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA. A FAVOR DEL PRIMERO. -

CUANTIA (S)... INDETERMINADA. -

FECHA: Guayaquil, 14 de Noviembre del 2002. -

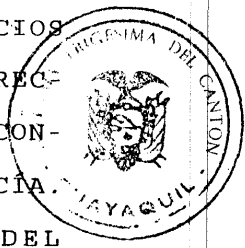
Dr. VIRGILIO JARRIN ACUNZO



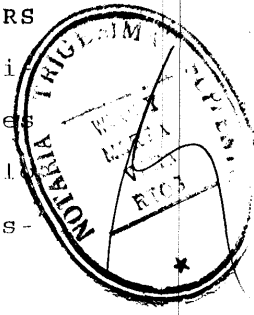
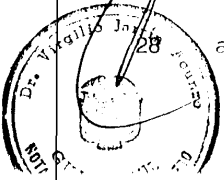
Copia Certificada



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado



M-4055
Mis Doc
Poder Esp
Mater



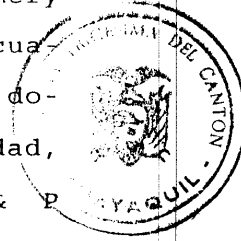
PODER GENERAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES
JOSEPH MONTGOMERY AS-
PIAZU Y PAUL PALACIOS
MARTÍNEZ COMO DIREC-
TORES DE M & P CON-
SULTING ADVISORS CÍA.
LTDA. A FAVOR DEL
PRIMERO.- CUANTÍA: IN-
DETERMINADA.- En la
ciudad de Guayaquil,
República del Ecu-
dor, a los catorce
días del mes de no-
viembre del año dos mil dos, ante mí,
doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Abogado
y Notario Público Décimo Tercero Inter-
municipal de este Cantón, comparecen los se-
ñores JOSEPH MONTGOMERY ASPIAZU, de es-
tado civil casado, de profesión eje-
cutivo; y, PAUL PALACIOS MARTÍNEZ, de
estado civil casado, de profesión eje-
cutivo; ambos a nombre y en represen-
tación de M & P CONSULTING ADVISORS
CÍA. LTDA., en sus calidades de Di-
rectores y como tales Representantes
legales de dicha entidad, conforme l
acreditan con las copias de sus res-

1 pectivos nombramientos que me presen-
2 tan y que se agregan a esta matriz co-
3 mo documentos habilitantes; quienes in-
4 tervienen debidamente autorizados por
5 la Junta General Extraordinaria de Ac-
6 cionistas de la misma, en sesión cele-
7 brada el doce de junio del dos mil dos,
8 conforme lo acreditan con la copia cer-
9 tificada que me exhiben para que se
10 incorpore como documento habilitante al
11 final de esta escritura; los compare-
12 cientes son de nacionalidad ecuatoria-
13 na, mayores de edad, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad de Guayaquil,
15 con la capacidad civil y necesaria pa-
16 ra celebrar toda clase de actos o con-
17 tratos, y a quienes de conocerlos per-
18 sonalmente doy fe; bien instruidos so-
19 bre el objeto y resultados de esta es-
20 critura pública de **PODER GENERAL**, a la
21 que proceden como queda indicado, con
22 amplia y entera libertad, para su otor-
23 gamiento me presentan la Minuta que es
24 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
25 Sírvase autorizar en el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo, una es-
27 critura de Poder General que se otorga
28 al tenor de las siguientes cláusulas:

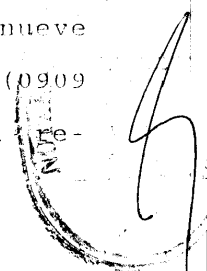
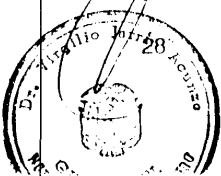


NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo
Abogado



1 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Com-
2 parecen al otorgamiento de este Poder
3 General los señores Joseph Montgomery
4 Aspiazu y Paul Palacios Martínez, ecua-
5 torianos, casados, mayores de edad, do-
6 miciliados y residentes en esta ciudad,
7 a nombre y representación de M & P
8 Consulting Advisors Cía. Ltda., como
9 sus Directores debidamente autorizados
10 por la Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas de la compañía celebrada el
12 doce de junio del dos mil dos, según
13 consta de la copia de dicha Junta Ge-
14 neral que se incorpora como habilitan-
15 te, a quienes para efectos de la pre-
16 sente escritura pública se los denomi-
17 nará simplemente como "LOS PODERDAN-
18 TES" o "LOS MANDANTES". CLÁUSULA SE-
19 GUNDA: PODER GENERAL.- Los señores Jo-
20 seph Montgomery Aspiazu y Paul Pala-
21 cios Martínez, otorgan de manera libre
22 y voluntaria, Poder General, amplio y
23 suficiente como en derecho se requiere,
24 a favor del señor Joseph Montgomery
25 Aspiazu, titular de la cédula de ciu-
26 dadanía número cero nueve cero nueve
27 cuatro siete cero dos cero cinco (0909
28 470205), para que a nombre y en re-

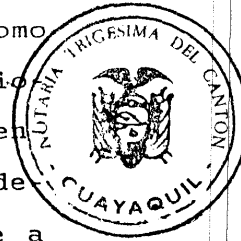


1 presentación de M & P Consulting Ad-
2 visors Cía.Ltda., intervenga en todos
3 los actos y contratos relacionados con
4 sus bienes y derechos presentes y fu-
5 turos. En consecuencia, el apoderado
6 podrá contratar, comprar, hipotecar,
7 permutar, vender, donar, dar en prenda,
8 fianza o anticresis o enajenar de cual-
9 quier forma permitida por las leyes
10 ecuatorianas los bienes y derechos pro-
11 pios del poderdante. **CLÁUSULA TERCERA:**
12 **MÁS FACULTADES.-** Queda también expresa-
13 mente facultado EL APODERADO para que:
14 a)Celebre todos los actos, contratos o
15 negocios jurídicos y suscriba cuanto
16 documento público o privado le sea
17 exigido para el fiel cumplimiento de
18 este mandato; b)Administre los bienes,
19 negocios e intereses de toda clase que
20 pertenezcan al poderdante; c)Exija, de-
21 mande, cobre y perciba cualesquiera de
22 las cantidades de dinero o de otras
23 especies que a cualquier título se
24 adeuden al poderdante, admita a los
25 deudores en pago bienes distintos de
26 los que estén obligados a dar; d)Dé en
27 arrendamiento sus bienes inmuebles,
28 pactando en cada caso, plazo, condicio-

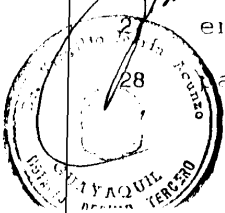
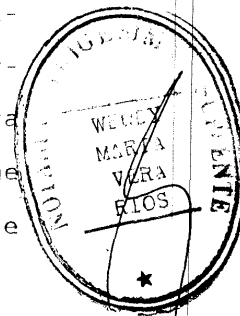


NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



1 nes y cánones; e) Represente al mandan-
2 te ante funcionarios, autoridades y en-
3 tidades tanto del sector público como
4 privado y semipúblicas en las peticio-
5 nes, solicitudes, trámites y diligen-
6 cias necesarios para proteger sus de-
7 rechos y legítimos intereses; f) Pague a
8 los acreedores del poderdante y haga
9 con ellos arreglos sobre los términos y
10 formas de pago de sus respectivas
11 acreencias; g) Exija o admita cauciones
12 reales o personales para asegurar los
13 créditos reconocidos o que se recono-
14 zan a favor del poderdante; h) Cobre,
15 endose, descuente, acepte, proteste,
16 cancele, suscriba, avale o afiance che-
17 ques, pagarés, letras de cambio, vales,
18 bonos, cédulas, libranzas, notas de
19 crédito y cualquier otro título de cré-
20 dito a favor del poderdante; i) Abra
21 cuentas corrientes y de ahorro, admi-
22 nistre las que posee, efectúe depósitos
23 y retiros en ellas, y libere cheques del
24 poderdante en cualquier banco, finan-
25 ciera, compañía de arrendamiento mer-
26 cantil, intermediaria financiera u otra
entidad del sector financiero; j) Tome
para el poderdante o dé por cuenta de



1 éste dinero a mutuo, convenga o es-
2 tipule la forma de pago, tasa de inte-
3 rés y las demás obligaciones de dichos
4 créditos. **CLÁUSULA CUARTA: FACULTAD DE**
5 **NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES.-** El
6 mandante otorga de igual manera, a su
7 mandatario, todas las facultades para
8 que pueda designar uno o varios procu-
9 radores judiciales, quienes tendrán las
10 más amplias facultades, dentro de los
11 procesos o juicios en los que interven-
12 ga defendiendo los intereses del poder-
13 dante, ya sea como actor o demandado,
14 conforme a las disposiciones constan-
15 tes en el Código de Procedimiento Ci-
16 vil y la ley de Federación de Aboga-
17 dos, a fin de que no sea la falta de
18 autorización la que obste el fiel cum-
19 plimiento de este mandato. Las faculta-
20 des de los Abogados o procuradores ju-
21 diciales comprenden la de transigir,
22 comprometer el pleito en árbitros, de-
23 sistir del pleito, absolver posiciones,
24 diferir el juramento decisorio y reci-
25 bir y tomar posesión de la cosa mate-
26 ria de la litis.- Anteponga, inserte y
27 agregue, señor Notario, las demás for-
28 malidades de estilo para la perfecta y

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de DIRECTOR de la compañía M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA. a favor de JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU, folio(s) 62.540, Registro Mercantil número 17.745, Repertorio número 22.455 .-

2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 75.698 del Registro Mercantil de 1.998 al margen de la inscripción respectiva. - Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veinte y dos de septiembre del dos mil.-

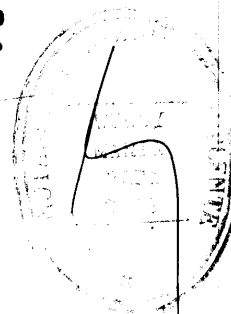
[Faint signature]
NOTARIO DECIMO TERCERO INTERINO



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 1111 fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, *22 de Septiembre 2002*.



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil



Guayaquil, Agosto 21 del 2000

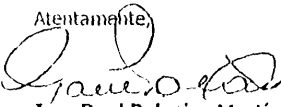
Señor
Joseph West Montgomery Asplazu
Ciudad.-

De mis consideraciones:

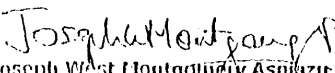
Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía **M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.**, en la sesión celebrada el 17 de Agosto del 2000, lo designó **DIRECTOR** por el período de **CINCO AÑOS**. En ejercicio de su cargo usted ejercerá en forma conjunta con el otro Director, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ante cualquier autoridad o institución, y tendrá las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones de acuerdo a la Ley, este Estatuto y a las resoluciones de la Junta General. Usted sustituye al Abogado Antonio José Arosemena Camacho, quien renunció, nombramiento que fue inscrito en el Registro Mercantil el 30 de Septiembre de 1998, de Folio 75698, Registro Mercantil No. 19688, Repertorio No. 29616.

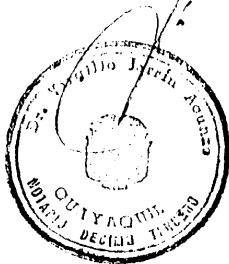
La Compañía **M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil el 24 de Abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Junio de 1998 de fojas 48.305 a 48.322, número 12.529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.256 del Repertorio.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. Paul Palacios Martínez
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo.- Guayaquil, Agosto 21 del 2000


Joseph West Montgomery Asplazu
C.I. No.: 0909470205
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Ciudadela La Puntilla Avenida Tercera No. 305 y Segunda Este



329608
EJEC

Guayaquil, junio 29 de 1998

Señor Ingeniero
PAUL PALACIOS MARTINEZ /
Ciudad



De mis consideraciones:

Complace manifestar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía **M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.**, en la sesión celebrada el 25 de junio de 1998, lo designó **DIRECTOR** por el período de **CINCO AÑOS**. En ejercicio de su cargo usted ejercerá en forma conjunta con el otro Director, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ante cualquier autoridad o institución, y tendrá las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones de acuerdo a la Ley, este Estatuto y a las resoluciones de la Junta General.

La Compañía **M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Doctora Norma Plaza de García/Notaría Decima Tercera del cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio de 1998 de fojas 48.305 a 48.322, número 12.529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.256 del Repertorio

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Joseph Moutgomery Asplazu

Ing. Joseph Moutgomery Asplazu
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepta, el ctego. Guayaquil, junio 29 de 1998

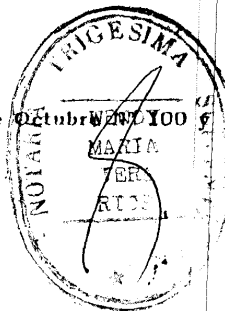
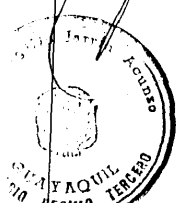
Paul Palacios Martinez

Ing. Paul Palacios Martínez

C. I. N° 09-07908131

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

DIRECCION: Edificio del Banco La Previsora, sito en 9 de Octubre 2201009
Malecón Simón Bolívar, piso 22, oficina 2206



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Abogado
Folio(s) 47825 Registro Mercantil No. 1998
1998 Repertorio No. 1998
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 11 de Julio del 98

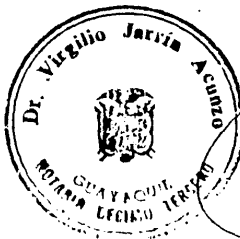
[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton-Guayaquil



DECLARICO: De conformidad con el Numeral 6o. del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. # 2386 del
31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. # 664 de
Abril 12 de 1978, doy fe que la copia precedente que
consta de una hoja, es igual al documento que también
se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, a 09 JUL 1998

[Firma]
Ab. Julio C. Guerrero Córdenas
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de tres hojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe. Cantidad:
Indeterminada. Guayaquil, 11 de Julio del 98



[Firma]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DEL
2.002 DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA M & P CONSULTING ADVISORS CIA.
LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días de junio del dos mil dos, a las diez horas, en la oficina situada en las calles Av. 9 de Octubre número cien y Malecón, se reúnen los accionistas de la compañía M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA., con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, asistiendo: Sr. Paul Palacios Martínez, propietario de 7.500 participaciones; Sr. Joseph W. Montgomery Asplazu, propietario de 7.497 participaciones y; el Ab. Antonio Arosemena Camacho propietario de 3 participaciones, representando 15.000 participaciones ordinarias y nominativas de US\$0.04 cada una.

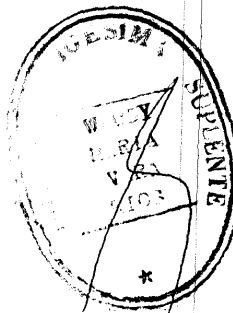
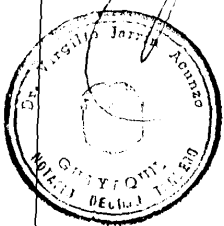
Por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que representan el ciento por ciento del Capital suscrito y pagado de la Compañía, estos deciden por unanimidad constituirse en una Junta General Extraordinaria de Accionistas acogéndose a los dispuesto en la Ley de Compañías, para lo cual manifiestan su voluntad de constituir la presente Junta, declarando que se consideran validamente convocados y conociendo de antemano el asunto a tratarse el cual es autorizar a los Directores Ejecutivos de la Compañía para que otorguen poder general a favor de los Señores Joseph W. Montgomery Asplazu y Paul E. Palacios Martínez para que individualmente y a su sola firma puedan representar a la compañía, incluyendo las cláusulas especiales que fueren menester.

El presidente declara instalada la junta y los accionistas por unanimidad deciden aprobar la moción planteada cual es autorizar para que individualmente se les conceda a los Señores Joseph W. Montgomery Asplazu y Paul E. Palacios Martínez poder general y suficiente para que puedan representar a su sola firma los intereses de la Compañía.

No habiendo otro punto que tratar, la Junta entra en breve receso para la redacción del acta respectiva, así como para elaborar el Expediente del acta de Junta, esto es el listado de accionistas asistentes y la copia certificada del acta de la Junta. Reinstalada con la asistencia de las mismas personas que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión, se procede a la lectura de la presente acta, la que es aprobada por unanimidad y cuando son las diez horas con treinta minutos, se levanta la sesión y para constancia suscriben el Presidente y el secretario de la Junta que certifica. Firman Sr. Paul Palacios Martínez, Presidente de la Junta, Ab. Antonio Arosemena Camacho, Secretario de la Junta, Sr. Joseph W. Montgomery Asplazu.

Certifico que la presente es copia del original que se encuentra en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.

Ab. Antonio Arosemena Camacho
Secretario de la Junta





NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

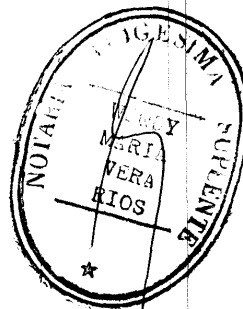
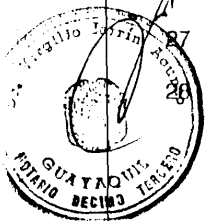


1 plena validez de la presente escritura
2 pública.- (firmado).- Abogado Antonio
3 J. Arosemena Camacho.- Registro número
4 mil cuatrocientos trece.- Colegio de
5 Abogados de Guayaquil".- (HASTA AQUÍ LA
6 MINUTA).- Quedan agregados a mi Regis-
7 tro formando parte integrante de la
8 presente escritura las copias certifi-
9 cadas de los nombramientos de los re-
10 presentantes legales de la compañía in-
11 terviniente y del Acta de Junta Gene-
12 ral Extraordinaria de Accionistas de
13 dicha empresa.- Los otorgantes me pre-
14 sentaron sus respectivos documentos de
15 Identificación Personal.- Leída que les
16 fue la presente escritura de principio
17 a fin y en alta voz, por mí el Notario
18 a los intervinientes, éstos la aproba-
19 ron en todas y cada una de sus partes,
20 se afirmaron, ratificaron y firman en
21 unidad de acto y conmigo, el Notario,
22 de todo lo cual DOY FE.

Joseph W. Montgomery

p) M & P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.

f) SR. JOSEPH MONTGOMERY ASPIAZU



1 DIRECTOR

2 C.C.# 0909440205

3 C.V.# 189-0051.

4

5

6

7 p) M & P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.

8 f) SR. PAUL PALACIOS MARTÍNEZ

9 DIRECTOR

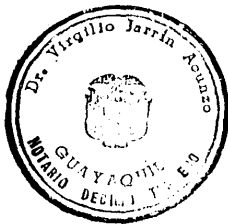
10 C.C.# 0909908131

11 C.V.# 1-0929.

12 RUC.# 0991451722001.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiseis días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Público en Guayaquil
 Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

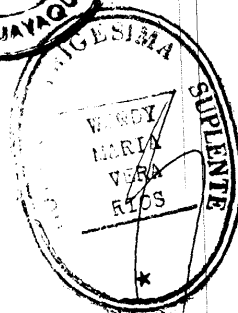


REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía **M & P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.** a favor del señor **JOSEPH MONTGOMERY ASPIAZU**, de fojas **154.941 a 154.955**, número **23.368** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **36.091** del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.- Certifico:** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **970** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 37805
Legal: Patricia Muñillo
Amanuens-Computo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la inscripción que antecede al margen de la escritura pública otorgada ante mí con fecha 14 de Noviembre del 2.002. - Guayaquil, 16 de Diciembre del 2002.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA Y CENSOS

CIUDADANÍA No 090947020-5

MONTGOMERY ASPIAZU JOSEPH WEST
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 JUNIO 1957
004-1 0171 05762 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1957

Joseph Montgomery
FIRMA DEL CIUDADANO




ECUATORIANA***** E444314442

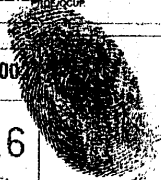
NACIONALIDAD CASADO IND. DADO
GARDENIA MARIA AROSEMENA

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSEPH MONTGOMERY
BEATRIZ ASPIAZU
GUAYAQUIL 24/07/2007

REN 0059216
Gys



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

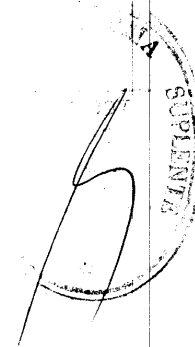
Consulta 2007

027-0006 0909470205
NUMERO CEDULA
MONTGOMERY ASPIAZU JOSEPH WEST

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON PARTIDO/LRA

SAMBORONDON CANTON

Presidencia
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

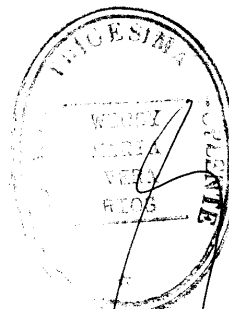
Apartado 6639-Z
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 11,232 DE 6 DE julio DE 19 98

Por la Cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada THE MANHATTAN GROUP INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

AROSEMENA & DIAZ



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

===== (11,232) =====

== Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **THE MANHATTAN GROUP, INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 6 de julio de 1998.

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), comparecieron personalmente las siguientes personas: RODRIGO AROSEMENA, varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937) y CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-seiscientos treinta y nueve (8-190-639), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **THE MANHATTAN GROUP, INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de sociedades Anónimas de la República de Panamá.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitan los interesados. ----- Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, con cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430), y Graciela Mayorga

quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí la Notaria que doy fe. -----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden-----

-----ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

===== (11,232) =====

(Fdo.) Rodrigo Arosemena. ----- (Fdo.) Cecilia Arosemena de González Ruiz. ---

(Fdo.) Diógenes Ramón Arosemena. ----- (Fdo.) Graciela Mayorga Botacio. -----

(Fdo.) Noemi Moreno Alba, Notaria Pública Décima. -----

=====

===== **PACTO SOCIAL DE** =====

-----**THE MANHATTAN GROUP, INC.**-----

Organizada bajo la Ley General sobre sociedades anónimas de la República de Panamá. ----- Los suscritos RODRIGO AROSEMENA y CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, panameños, abogados, mayores de edad y con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas de la República de Panamá, por el presente establecen acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: -----

PRIMERA: El nombre de la sociedad es: ----- **THE MANHATTAN GROUP, INC.** -----

SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: ----- a) Dedicarse al negocio, compra, venta, manufactura, distribución, comercio, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, importación, exportación, adquisición, compra y venta, distribución y comercio; así como de toda clase de sistemas, artículos, mercancías y bienes en general; -----

b) Suscribir, comprar, poseer, retener, conservar, mantener, mejorar, alterar, recibir, adquirir, vender, negociar, administrar, garantizar, hacer cesión, cambiar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, gravar en cualquier forma, arrendar, alquilar, comprometer o disponer en otra forma de bienes muebles o inmuebles y bienes en general, inclusive de acciones, acciones del capital social, bonos, cupones, hipotecas, valores, monedas, notas, aceptaciones, giros y otros títulos y obligaciones emitidos o creados por otra

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

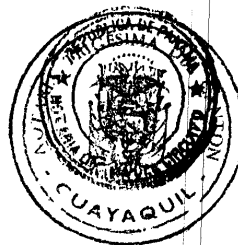
persona natural o jurídica, bien sea pública o privada o municipal; y ya en su carácter de propietaria, poseer y ejercer con respecto a ellos todos los privilegios, poderes y derechos de propiedad, inclusive el derecho a votar, gravar en cualquier forma y traspasar; --- c) Garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones del capital social de cualquier persona natural o jurídica; salir garante respecto al capital o los intereses sobre cualesquiera bonos, cupones, hipotecas, valores, notas, aceptaciones, giros, letras de cambio u otros títulos, documentos y obligaciones emitidos, o creados por cualquier persona natural o jurídica; y, en general, garantizar deudas y otras obligaciones de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; así como aceptar participación de cualquier bono o garantía sobre contratos de arrendamiento u obligaciones de cualquier título, o de cualquier persona natural o jurídica; --- d) Adquirir y/o asumir en todo en parte, el negocio, la propiedad u obligaciones de cualquier persona natural o jurídica; --- e) Actuar como Agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, actuar especialmente como Agente Comisionista para comprar y vender en el mercado diferentes productos, incluyendo conocimientos, asistencia técnica, marcas de fábrica por su propia cuenta o de terceros; --- f) Suscribir, comprar, poseer, conservar, recibir, adquirir, vender, negociar, garantizar, ceder, cambiar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, gravar o en cualquier forma, comprometer o disponer en cualquier forma de licencias, privilegios, invenciones, permisos, cartas patentes, marcas de fábrica y nombres comerciales; --- g) Constituir sociedades y compañías de cualquier clase y suscribir, comprar, y vender acciones en otras sociedades o compañías; --- h) Tomar en préstamo dinero para cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamos, pagarés, bonos, notas y otros títulos o documentos y asegurar los mismos mediante prenda o hipoteca, con o sin anticresis, o en cualquier otra forma, sobre la propiedad de esta sociedad, en todo o en parte, sea bienes muebles o inmuebles, o bien mediante la emisión de bonos u otros títulos o documentos o valores sin dicha garantía, emitir bonos, pagarés, letras de cambio u otros documentos de obligación que podrán o no ser convertibles en

firmada fecha a fecha y pagadero al

garantía, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos, o por cualquier otra causa legal o garantizar tales préstamos en cualquier otra forma; ---- i) Dar en préstamo dinero a las personas naturales o jurídicas y bajo las condiciones que se consideren convenientes y librar, girar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, suscribir y garantizar, suscribir y expedir pagarés, letras de cambio, giros, libranzas y toda clase de títulos, documentos y certificados; ----- j) Obtener, tener, vender y transferir sus propias acciones y usar para eso su capital, capital excedente, superávit o cualquier otro bien siempre y cuando no use sus fondos o bienes para la compra de sus propias acciones del capital social, cuando tal uso menoscabara su capital social y siempre y cuando además, que las propias acciones que le pertenezcan no sean usadas, directa o indirectamente para votar; ---- k) Entrar en, cumplir y llevar a cabo contratos de toda índole, para los fines legales sin límite con respecto a la cantidad de los mismos con cualquier persona natural o jurídica; ---- l) Llevar a cabo cualquier negocio que pueda hacerse en forma conveniente o que esté calculado a mejorar directa o indirectamente el valor o rendimiento de los bienes de la sociedad; ----- m) Hacer todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad o lo que sea necesario o incidental para la protección o el beneficio de la sociedad, ya que actuando en su propia cuenta, o conjuntamente con otra persona en toda clase de transacciones financieras y comerciales, inversiones y la compra y venta de toda clase de valores y bienes incluyendo bienes inmuebles; ---- n) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito. -----Se declara expresamente que excepto en los casos en que el mismo párrafo disponga lo contrario, los fines especificados en cada uno de los párrafos de esta cláusula no serán limitados ni restringidos por inferencia a o referencia de los términos de cualquier otro ordinal y que dichos fines podrán realizarse de manera separada, colectiva o en cualquier combinación que se determine en la República de Panamá, y en cualquier parte del mundo. -----

TERCERA: El capital de la sociedad será de MIL (1,000) ACCIONES COMUNES de una misma clase, sin valor nominal o a la par, las cuales representan el número total de acciones que podrá expedir la sociedad. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor a la par, más el valor que la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



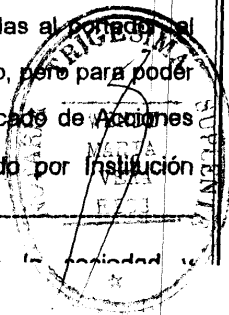
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Accionistas tendrán derecho a emitir un voto por cada acción. --- Para celebrar las reuniones de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad basta la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y se requiere dar aviso de convocatoria a todos los Directores. --- La presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituirá quórum; no obstante, las resoluciones aprobadas por escrito y firmadas por todos los accionistas o la mayoría de los Directores, según de quien sea la resolución, serán tan válidas y obligatorias como si tal resolución hubiere sido adoptada en una reunión para tal efecto. --- En los casos de las reuniones de la Junta Directiva, o del Comité Ejecutivo, cada miembro podrá emitir un voto. --- Todas las resoluciones sea de quien fuere, deben ser adoptadas por mayoría de votos excepto en los casos en que el mismo Pacto Social específicamente provea otra cosa. ---

UNDECIMA: La sociedad podrá distribuir dividendos parciales de tiempo en tiempo, cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo decidan. ---

DUODECIMA: La Junta de Accionistas por medio del voto de la mayoría de la totalidad de las acciones emitidas podrá resolver y ordenar la disolución y liquidación de la sociedad así como también la fusión o consolidación con otra sociedad o sociedades. En caso de liquidación, la Junta Directiva podrá nombrar una (1) o más personas que no tienen necesariamente que ser accionistas, directores ni dignatarios para que actúen como liquidadores. ---

DECIMA TERCERA: El libro de Registro de Acciones que exige la ley y otros documentos se mantendrán en el lugar que la Junta Directiva determine. --- En lo que respecta a la sociedad, en los casos de las acciones emitidas a nombre de una persona, la persona que aparezca como dueña en el Libro de Registro de Acciones será considerada su propietaria. En cuanto a las acciones expedidas al portador, el tenedor de un Certificado de Acciones será considerado su propietario, pero para poder actuar como Accionista deberá depositar con la sociedad su Certificado de Acciones respectivo o presentar certificado de depósito del mismo expedido por Institución Bancaria o por la persona que designe la Junta Directiva. ---



por razón del hecho de que alguno o varios de los directores o dignatarios de esta sociedad está o tenga interés, en o sea miembro o accionista, director o dignatario, o miembros, accionistas, directores o dignatarios de aquella y cualquier director o dignatario individual o conjuntamente podrá ser parte o partes, o podrá estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad o en el cual esta sociedad tenga intereses y cualquier persona que llegare a ser Director o Dignatario de esta sociedad queda relevado de cualquier responsabilidad que pudiera caberle por contratar con esta sociedad para su propio beneficio o el de cualquier entidad, asociación o sociedad en la cual él pueda estar en alguna forma interesado. La Junta Directiva tendrá poder a su discreción para disponer y pagar a los Directores que presten servicios fuera de lo corriente o excepcionales a la sociedad, compensación especial apropiada de acuerdo con el valor de tales servicios. -----

DECIMA QUINTA: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o cambiar este Pacto Social en la forma señalada por las leyes vigentes o que se decreten y todos los derechos que se confieren en este Pacto Social están sujetos a dicha reserva. -----

DECIMA SEXTA: En lo que no haya sido previsto en este Pacto Social, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Le sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. -----

DECIMA SEPTIMA: Los primeros Directores de la sociedad son: -----

ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO, de Baquerizo Moreno 1003, Guayaquil, Ecuador; PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, de Avenida Central # 13 A, Colinas de los Ceibos, Guayaquil, Ecuador; y, JOSEPH WEST MONTGOMERY III, de Avenida Tercera 305, La Puntilla, Samborondón, Ecuador. -----

DECIMA OCTAVA: Los primeros dignatarios de la sociedad son: -----,

PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, ----- PRESIDENTE -----

JOSEPH WEST MONTGOMERY III, ----- SECRETARIO-TESORERO -----

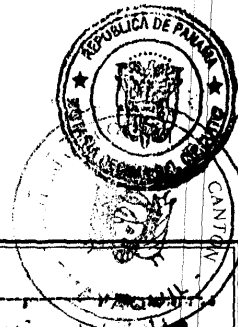
DECIMA NOVENA: El Agente Residente de la sociedad será la firma de bogados AROSEMENA & DIAZ, con oficinas en el Edificio Comosa, Octavo Piso, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza y Apartado Postal número 55-0324 Paitilla,

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. —
VIGESIMA: Los suscriptores de este Pacto Social, RODRIGO AROSEMENA y
CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, suscriben una (1) acción cada uno. —
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad
de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil
novecientos noventa y ocho (1998).

(Fdo.) Rodrigo Arosemena. — (Fdo.) Cecilia Arosemena de González Ruiz. —

==== Concuerta con su original esta copia que expido, sello firmo en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos
noventa y ocho (1998).



Noemi Moreno Alba
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

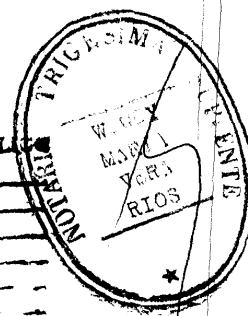
Presentamos este documento a las 11:10:44.000
del 6 de Julio de 1998 Tomo 368
Folio 5721 del Diario
por Lady Urbano
El Jefe del Diario
Derechos B/. 60.00
Inscripción N°. 09832289 *Olivia Rios*



Notario Público

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 347771
Rollo 60522
Imagen 0051
Derechos 60.00
Panamá 6 Julio 1998



El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede

puesta en el presente documento como:

el 13 de julio de 1998

Panamá: 13 JUL 1998

Inocencia Vasquez
Inocencia Vasquez



El infrascripto funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Inocencia Vasquez

es la del funcionario que el día 13

de julio de 1998

ejerció el cargo de Ministro de Gobierno y Justicia

Panamá, 13 de julio de 19 98

AUTENTICACIÓN
No. 78 Cdes



Toni J. Delgado Vinciguerra
JEFE DE AUTENTICACIONES LEGALES - RONE

Esta Autenticación es válida
tanto en el exterior como en el
interior del país.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 488/98
Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Consol General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señora

Toni De Ciro Vinciguerra
Funcionaria del Ministerio
de Relaciones Exteriores

en todos sus actos,

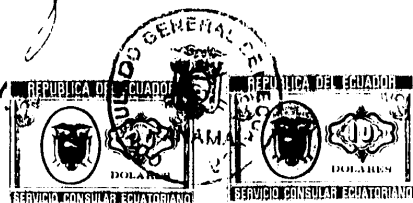
ARANCEL CONSULAR

Partida 18, Capítulo II

Derechos: 0.50 \$ 30.00

Panamá, 13 de julio de 1998

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

CLASE DE CONTRIBUYENTE: JURIS

[illegible]

NAME	DATE	TIME	LOCATION	REMARKS
...	...	...	...	...

11. The following table shows the number of people who attended the 2008 Summer Olympic Games in Beijing, China, and the 2012 Summer Olympic Games in London, England. The number of people who attended the 2008 Summer Olympic Games in Beijing, China, was 1.1 million more than the number of people who attended the 2012 Summer Olympic Games in London, England. How many people attended the 2008 Summer Olympic Games in Beijing, China?

CONFIDENTIAL

[illegible]

1997-1998

[illegible][illegible][illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

⁵ <http://www.fda.gov/cder/rdmt/rdmt.htm>

[illegible]

4. 10. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839.

APRIL 2012

[illegible]

ह, २०८८ सामो ३५५९

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

~~SERVICIO DE REQUISITOS INTERNOS~~

1952 HENRY JORGE LUIS
 PUERTO RICO DEL REYES
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 MATRAN 1111

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0001445404001

RAZON SOCIAL: LA PROMOTORES S.M.LDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ASIENTO MATRIZ PER. INICIO ACT. 01/01/2000

NOMBRE COMERCIAL: LA PROMOTORES

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

NO. DE ESTABLECIMIENTO: 001 DIRECCION: ASIENTO MATRIZ PER. INICIO ACT. 01/01/2000
MOTIVO DE CANCELACION: NO SE CANCELÓ PORQUE NO SE CANCELÓ PORQUE NO SE CANCELÓ PORQUE NO SE CANCELÓ
REVISOR

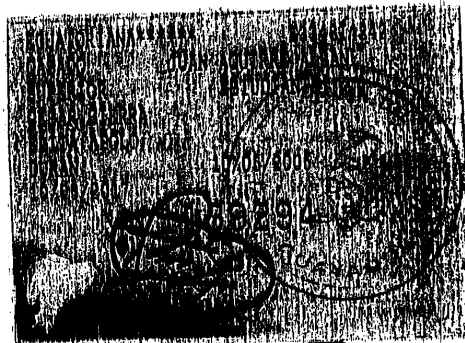
Mano de la persona
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Mano de la persona
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

PINO HERNANDEZ JORGE LUIS
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
NITOGALBUN

CIUDADANIA 0908892822
SIERRA ARLOL MARIA DE FATIMA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 FEBRERO 1969
Nº 5078 03688 11
PICHINCHA/QUITO
DONXALEZ SUAREZ 1969



Guayaquil, Septiembre 11 del 2.003



Señora
MARÍA DE FÁTIMA SIERRA APOLO
Ciudad.-

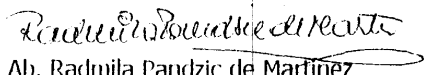
De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **L&P PROMOTORES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Su nombramiento reemplaza al otorgado a favor de la señora Rina Verónica Garcés Lituma, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 18 de febrero del 2.002.

De conformidad con los artículos noveno y vigésimo primero del estatuto social, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

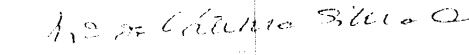
La compañía **L&P PROMOTORES CIA. LTDA.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 18 de marzo de 1.998, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 27 de abril de 1.998. Reformó su estatuto social y aumentó su capital mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó, el 02 de julio del 2.001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 28 de enero del 2.002, y en ella consta el estatuto social que contiene las atribuciones del representante legal.

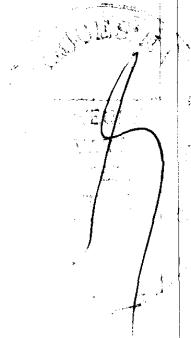
Atentamente,


Ab. Radmila Pandzic de Martínez
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **L&P PROMOTORES CIA. LTDA.**

Guayaquil, Septiembre 11 del 2.003


María de Fátima Sierra Apolo
c.c. # 090539281-3



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **L&P PROMOTORES CIA. LTDA.**, a favor de **MARIA DE FATIMA SIERRA APOLO**, de fojas 121.505 a 121.507, Número 17.928 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.164 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de este Nombramiento a foja 18.652 del Registro Mercantil del 2.002, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Octubre del dos mil tres.-



[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

| |
|---|
| REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este tributo
\$: 16.39 |
|---|

ORDEN: 72977
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEFURADOR: MARIANELA ALFARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *[Signature]*



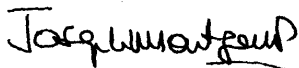
PARTICIPACIÓN.- Presupuesto lo anterior, y, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el señor Economista Joseph West Montgomery Asplazu, en su calidad de Director y representante legal, tiene a bien en ceder, como efecto cede y transfiere a favor de la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**, de nacionalidad panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, tres mil trescientas ochenta (3.380) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, que integran el capital suscrito de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**- A su vez, "**LA CESIONARIA**", la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que acepta la mencionada cesión y transferencia de la participación dentro del capital suscrito de la compañía **L&P PROMOTORES CÍA. LTDA.**, que por venta ha realizado la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.**- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de común acuerdo, establecen que el precio justo por la cesión y transferencia de las tres mil trescientas ochenta (3.380) participaciones ya referidas, es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada participación.- A su vez "**LA CEDENTE**" manifiesta que ha recibido a su entera satisfacción, en este mismo acto, el precio por la cesión y transferencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la participación ya referida.- Sírvase usted, Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic Arapov, registro profesional ocho mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta, se agregan los documentos habilitantes, y de conformidad con la Ley, se eleva a escritura pública.- La cuantía de esta escritura queda descrita en la minuta inserta.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.-

p. M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA.



Econ. Joseph West Montgomery Aspiazu
C.C. # 0909470205
C.V. #

p. Compañía THE MANHATTAN GROUP INC.



Ing. Paul Enrique Palacios Martínez
C.C. # 0907908131
C.V. # 017-0584



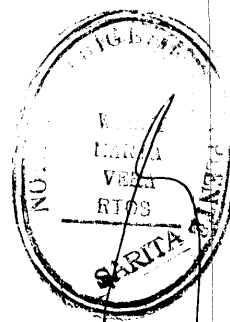
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA COMPAÑIA M&P CONSULTING ADVISORS CÍA. LTDA., A FAVOR DE LA COMPAÑIA THE MANHATTAN GROUP INC. la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el doce de junio del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]



Ab: Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 32.065
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintisiete de Junio del dos mil siete queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual la compañía **M&P CONSULTING ADVISORS CIA. LTDA.** por medio de su Representante Legal el señor **Joseph West Montgomery Aspiazu** en calidad de Director cede y transfiere (3.380) tres mil trescientas ochenta participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de **THE MANHATTAN GROUP INC**, que posee dentro del capital social de la compañía **L&P PROMOTORES CIA. LTDA.**, de fojas 72.523 a 72.570, Registro Mercantil número 12.977. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 31.073 y 32.952 del Registro Mercantil del 1.998 y 2.004, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 32065



s 27,80

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA